

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
FECHA	Octubre 2026

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la planeación y estructuración de los procesos de contratación estatal, como fundamento para adelantar el proceso de selección cuyo objeto corresponde al **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES ANCLA EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO.”**

Los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la estructuración del proceso contractual y deben permitir identificar de manera suficiente la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y las condiciones necesarias para su adecuada ejecución. Así lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, disposición que exige, entre otros elementos, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, su valor, los criterios de selección, el análisis de riesgos y las garantías correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado que el principio de planeación exige que las entidades estatales adelanten, con anterioridad al inicio del proceso contractual, estudios y análisis serios y suficientes que permitan establecer la necesidad, definir adecuadamente el objeto y determinar las condiciones necesarias para su ejecución. En este sentido, los estudios previos constituyen un instrumento esencial para asegurar que el objeto contractual pueda ejecutarse de manera adecuada, oportuna y conforme con las necesidades identificadas.

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 5° reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona y la protección de la familia como institución básica de la sociedad.

De igual manera, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece el deber del Estado de promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva, así como adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Esta disposición constituye un fundamento relevante para la adopción de medidas que permitan enfrentar las desigualdades que afectan a las personas cuidadoras y, particularmente, las brechas asociadas a la distribución histórica y social de las labores de cuidado.

En relación con las mujeres, el artículo 43 de la Constitución Política establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. De igual manera, el artículo 42 reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece que las relaciones familiares se fundamentan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre sus integrantes. Así mismo, el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno y deben ser interpretados de conformidad con los principios y derechos reconocidos constitucionalmente. En este marco, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, aprobada mediante la Ley 51 de 1981, constituye un referente fundamental para la adopción de medidas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres y eliminar las condiciones que generan discriminación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 823 de 2003 establece disposiciones orientadas a promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos y el desarrollo de sus capacidades, mientras que la Ley 1257 de 2008 establece normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y dispone medidas para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

De igual manera, la Ley 1496 de 2011 establece disposiciones orientadas a garantizar la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres y a erradicar formas de discriminación en el ámbito laboral.

En el ámbito departamental, mediante la Ordenanza 099 de 2011 se adoptó la Política Pública “Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades” en el Departamento de Cundinamarca, posteriormente actualizada mediante la Ordenanza 129 de 2023 para garantizar su continuidad durante el periodo 2023-2032. Esta política tiene como propósito promover la garantía y las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades, mediante el fortalecimiento, empoderamiento, transferencia de conocimientos, instalación de capacidades y garantía y promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad, favoreciendo el desarrollo de sus autonomías y la reducción de las inequidades de género y de las diferentes formas de vulneración de derechos.

Por su parte, la Ordenanza 001 de 2024 adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando: Más que un Plan”, instrumento de planeación departamental que incorpora dentro de sus apuestas la construcción de una red departamental de cuidado y orienta la acción pública hacia la reducción de brechas sociales y territoriales y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población.

En este mismo sentido, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 establece la estructura de la Administración Pública Departamental y define las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca. En particular, atribuye a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género la misión de liderar, coordinar, formular, implementar, monitorear, evaluar y territorializar la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades. Así mismo, dentro de las funciones de la Gerencia de Política Sectorial y del Cuidado se encuentra liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Departamental del Cuidado, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y al bienestar de la comunidad.

A partir de este marco constitucional, legal y departamental, el cuidado adquiere una relevancia particular como dimensión relacionada con la dignidad humana, la igualdad material, el bienestar y la garantía efectiva de derechos.

En el ámbito nacional, la Ley 2281 de 2023 creó el Ministerio de Igualdad y Equidad y estableció dentro de sus competencias la dirección, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Cuidado, así como la formulación e implementación de políticas relacionadas con ayudas, generación de ingresos, capacitación, formación y demás acciones dirigidas a reconocer y retribuir las labores de cuidado.

En concordancia con ello, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció disposiciones relacionadas con la organización y fortalecimiento de la oferta de servicios en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, incluyendo servicios de formación, bienestar, generación de ingresos y fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas, así como servicios dirigidos a las personas que requieren cuidado o apoyo.

Este desarrollo normativo se acompaña de una evolución jurisprudencial relevante. La Corte Constitucional ha reconocido progresivamente el cuidado como un derecho fundamental de carácter multidimensional, que comprende el derecho a ser cuidado, el derecho a cuidar y el derecho al autocuidado. Igualmente, ha señalado que su garantía debe considerar la dignidad,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

el bienestar, la autonomía y la protección de quienes realizan labores de cuidado, evitando que dichas responsabilidades se traduzcan en cargas desproporcionadas y reconociendo la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia.

La jurisprudencia constitucional más reciente ha reiterado que la garantía del derecho al cuidado exige condiciones que permitan a las personas cuidadoras contar con formación, recursos y apoyos adecuados para desarrollar sus labores, así como espacios y condiciones que favorezcan su bienestar, autonomía y proyecto de vida. De igual manera, ha reconocido que las cargas de cuidado han recaído históricamente de manera desproporcionada sobre las mujeres, situación que profundiza las brechas de género y afecta el ejercicio efectivo de otros derechos.

En este contexto se estructura el Sistema Departamental del Cuidado de Cundinamarca – SDC, como una estrategia orientada a transformar la organización social del cuidado y contribuir a garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado en el departamento.

De acuerdo con el Documento Técnico del Sistema Departamental del Cuidado elaborado en el marco del Convenio Interadministrativo No. SM-CDCVI-223 de 2024 con la Universidad Nacional de Colombia, el SDC se configura como una apuesta transformadora que reconoce el cuidado como un eje estructural para la garantía de derechos, la equidad de género y la justicia territorial. El documento técnico señala que el cuidado constituye un elemento fundamental para el sostenimiento de la vida y la cohesión social y plantea la necesidad de avanzar hacia una reorganización social del cuidado que reconozca, reduzca, redistribuya y recompense las labores de cuidado.

El diagnóstico desarrollado por la Universidad Nacional de Colombia permitió identificar condiciones, requerimientos, necesidades y prioridades de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado, así como las características de la oferta institucional, privada, social y comunitaria existente en el territorio. El análisis consideró dimensiones territoriales, institucionales y sociocomunitarias, reconociendo las diferencias asociadas a la ruralidad, accesibilidad, concentración de servicios, capacidades institucionales y percepción de las comunidades frente al acceso, calidad y pertinencia de las acciones relacionadas con el cuidado.

A partir de dicho diagnóstico, el objetivo general del Sistema Departamental del Cuidado se orienta a contribuir a la transformación de la organización social del cuidado, en garantía del goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado en el departamento de Cundinamarca. Dentro de esta perspectiva, el Sistema busca fortalecer las oportunidades de formación, bienestar, generación de ingresos, autonomía y fortalecimiento de capacidades de las personas cuidadoras, así como las condiciones de quienes requieren cuidado y apoyo.

El Documento Técnico establece que la implementación del Sistema Departamental del Cuidado debe desarrollarse mediante un proceso progresivo, secuencial y acumulativo, orientado a consolidar una política pública estructural, sostenible y territorializada. En su fase de implementación se contempla el desarrollo de acciones que permitan materializar territorialmente las estrategias, servicios y condiciones requeridas para el funcionamiento del Sistema.

Frente a este panorama, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género ha identificado la necesidad de fortalecer la presencia institucional en el territorio mediante estrategias que permitan acercar los servicios de cuidado directamente a las comunidades, especialmente a aquellas ubicadas en municipios rurales, dispersos o con limitaciones de acceso.

En este contexto, las Unidades Ancla del Cuidado constituyen una estrategia concreta para la implementación territorial del Sistema Departamental del Cuidado (SDC). Estas se conciben

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

como infraestructuras físicas estables y permanentes que funcionan como el centro operativo del sistema en los municipios, concentrando la oferta de servicios de cuidado y favoreciendo su accesibilidad, cercanía, continuidad y permanencia en el territorio.

En este sentido, los municipios dispondrán de un espacio físico existente, estable y permanente para la prestación de servicios de cuidado, enmarcados en los componentes de salud, educación y atención psicosocial, y destinarán el personal necesario para su operación. Por su parte, en el marco de la implementación de la primera fase del SDC, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dotará estos espacios con los elementos, equipos e insumos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de cuidado a favor de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado.

La existencia de estos espacios permite materializar territorialmente los propósitos del SDC, al disponer de condiciones físicas y técnicas que faciliten el desarrollo de acciones relacionadas con el cuidado, el bienestar, la formación, el fortalecimiento de capacidades y demás componentes definidos para el SDC, atendiendo las particularidades y necesidades de cada territorio.

En consecuencia, para la materialización de las Unidades Ancla resulta necesario contar con una dotación suficiente y técnicamente definida que permita habilitar y equipar los espacios destinados a su funcionamiento. La ficha técnica elaborada para el proceso contempla bienes, equipos, elementos tecnológicos, mobiliario y demás elementos requeridos para la adecuada dotación de las Unidades Ancla, así como las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento que resulten necesarias conforme a las características de cada elemento.

De acuerdo con el enfoque territorial y poblacional del proceso diagnóstico adelantado, las acciones de implementación deben responder a las particularidades de cada territorio y a las condiciones diferenciadas de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado. En este sentido, las necesidades de dotación fueron previamente identificadas y validadas en cada uno de los municipios priorizados para la implementación de las Unidades Ancla del Cuidado, garantizando su pertinencia y adecuación a los contextos locales.

Asimismo, el diagnóstico territorial establece una implementación progresiva del SDC, en función de las capacidades territoriales y de los recursos disponibles, con el propósito de ampliar gradualmente la cobertura del sistema y consolidar su presencia en el departamento de Cundinamarca.

En desarrollo de la implementación progresiva del Sistema Departamental del Cuidado (SDC), y conforme a los criterios de priorización definidos para su primera fase, se identificó que si bien el Sistema Departamental del Cuidado llegará a todo el departamento de manera progresiva, los municipios que presentan mayor índice de pobreza multidimensional, ruralidad dispersa, mayor población de personas mayores, corresponde a los municipios de Pacho, Guayabal de Siquima, San Juan de Rioseco y Yacopí, para la puesta en operación de las Unidades Ancla del Cuidado. En estos municipios se realizará la instalación y dotación de los elementos requeridos, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para la prestación de los servicios de cuidado previstos en esta primera fase de implementación.

La priorización de estos cuatro (4) municipios permite avanzar con la primera fase de implementación territorial de las Unidades Ancla del Cuidado, garantizando que los espacios definidos dispongan de los elementos físicos, tecnológicos, mobiliarios y demás dotaciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios y el desarrollo de las acciones previstas en el marco del Sistema Departamental del Cuidado (SDC). Lo anterior contribuye a asegurar condiciones mínimas de funcionamiento acordes con las particularidades y necesidades identificadas en cada territorio, bajo un enfoque territorial y poblacional.

La contratación proyectada guarda relación directa con los resultados y orientaciones establecidos en el Documento Técnico del Sistema Departamental del Cuidado, en cuanto

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

permite avanzar de la fase de diseño y estructuración hacia la materialización física de una de sus estrategias de implementación territorial. En este sentido, la disponibilidad de los bienes y elementos definidos en la ficha técnica constituye una condición necesaria para que las Unidades Ancla cuenten con la infraestructura dotacional requerida para su funcionamiento.

Por lo anterior, existe una necesidad concreta, actual y verificable de adelantar un proceso de contratación que permita realizar el suministro e instalación de los elementos para la dotación de las Unidades Ancla en los municipios priorizados, de acuerdo con las cantidades, características, unidades de medida, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la ficha técnica que hará parte integral del proceso.

Así las cosas, en aplicación de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES ANCLA EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO.”, garantizando que la adquisición y disposición de los bienes requeridos se realice de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y contribuya a la adecuada implementación territorial de las Unidades Ancla en los municipios priorizados.

El presente proceso se encuentra justificado presupuestalmente, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 7100085413 del 02 de octubre del 2026, en el cual se dispone de los siguientes rubros presupuestales:

ITEM:1 Valor \$250.000.000 COP
Rubro 1130/3-3310/2320202009/6/063/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Proyecto: 2024/004250162/4599025 Fortalecimiento Sistemas de Información.

ITEM:2 Valor \$250.000.000 COP
Rubro 1130/3-3310/2320202008/6/063/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Proyecto: 2024/004250162/4599025 Fortalecimiento Sistemas de Información.

La necesidad correspondiente se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026.

1. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, realizó el correspondiente estudio del sector, con el fin de cuantificar la necesidad e identificar los bienes, obras o servicios en lo relativo al objeto del presente proceso contractual, por lo tanto, se debe tener en cuenta el Estudio del Sector anexo a este estudio previo.

1.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presupuesto para la presente contratación es **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.)**, incluido IVA, costos DIRECTOS e INDIRECTOS y todo concepto, demás impuestos a que haya lugar garantizados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100085413 del 02 de octubre de 2026, de acuerdo con el estudio del mercado realizado.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El valor del presupuesto incluye todos los valores de impuestos, así como los descuentos del orden departamental:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro- Electrificación	0.2%
Pro Deportes	2.5%

Tabla 2. Descuentos del orden Departamental 2024.

Nota 1: En el evento que aplique, se debe tener en cuenta los impuestos de ICA e IVA, retefuente por compras y demás tasas, contribuciones e impuestos de cualquier orden a que haya lugar. El proponente deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos (Departamentales, y Nacionales a que haya lugar), publicaciones, constitución de garantías, tasas y demás costos directos e indirectos.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

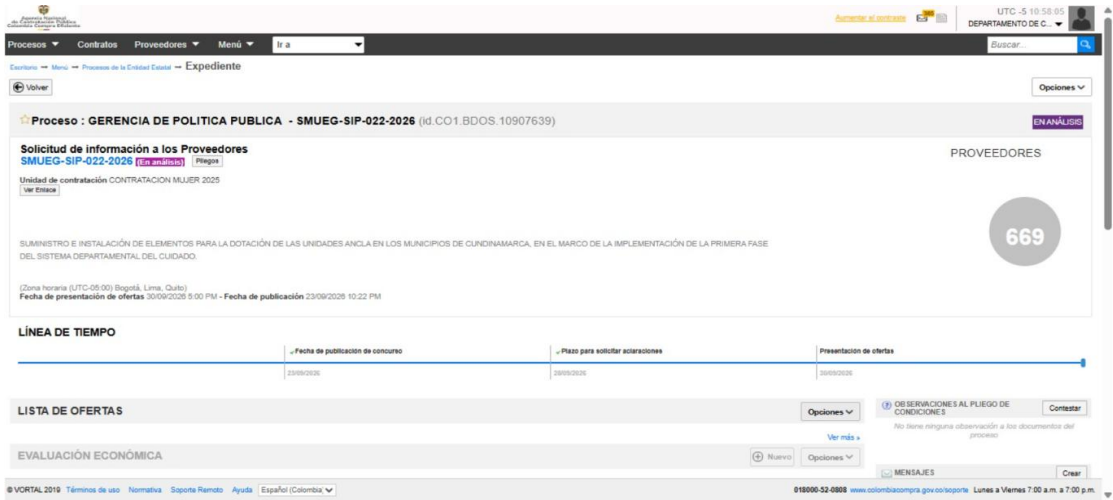
Teniendo en cuenta las características del objeto contractual del presente proceso se determinó que este se desarrollará a través de selección abreviada por subasta inversa, así las cosas, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, con el objeto de determinar el valor de los precios techo procedió a consultar el mercado a través de mecanismos de cotización.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO)

- La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca definió los documentos técnicos del proceso (anexo ficha técnica y matriz de riesgos).
- La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca realizó una investigación de mercado con el fin de determinar el presupuesto del proceso y conocer los valores unitarios dentro del mercado de cada uno de los conceptos de costos operativos.

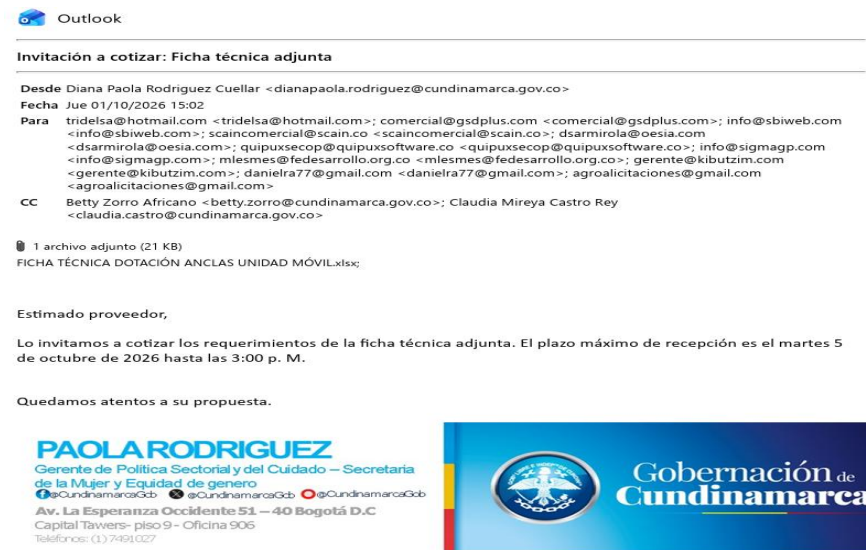
Se realiza el estudio de mercado mediante los siguientes antecedentes: el 23 de septiembre de 2026 se publica ante la plataforma SECOP II la ficha técnica del proceso para participación de cotizaciones de mercado, esta ficha se deja publicada hasta el 30 de septiembre del mismo año, donde no se recibe ninguna cotización al ejercicio realizado, se procede desde la Gerencia de Política Pública solicitud de cotizaciones mediante correo a empresas que tienen códigos UNSPCS relacionados al objeto de la necesidad, esta solicitud se deja para dar respuesta tres días hábiles donde tampoco se recibe cotizaciones, como se demuestra en los siguientes pantallazos:

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025



Link del proceso No. SMUEG-SIP-022-2026
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10948685&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Pantallazo solicitud cotizaciones por medio correo electrónico:



Al no obtener respuesta a este requerimiento se realizó búsqueda de precios antes de iva de cada uno de los ítems en la plataforma SECOP II con procesos relacionados con objetos similares y que contenían ítems con características similares e iguales a la necesidad que se desea suplir mediante este poseso, de igual manera se investigó en plataformas de grandes superficies, donde se obtuvieron tres precios para cada ítems por medio de procesos celebrados en la plataforma SECOP II y un precio mediante las grandes superficies, se realiza el comparativo de precios, desviación estándar, podada de los precios logrando el porcentaje de la podada de los precios, llegando a la media armónica, concluyendo con unos precios unitarios antes de iva para referencia del mercado para cada item del proceso. En la actualidad la **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** cuenta con un **CDP de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, el cual será el presupuesto oficial del proceso, **incluidos tributos y demás costos directos e indirectos** que se ocasionen con la celebración, legalización y ejecución del contrato. Se adjunta el libro de Excel con la estimación y demás anexos (cotizaciones de SECOP II, correos enviados, contratos anteriores).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El presupuesto estimado para la presente contratación con base en la necesidad de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca esta alineado con el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, adoptado mediante la Ordenanza No. 001 de 2024 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, y contribuye al cumplimiento de la **Meta 63 – “Crear e implementar la primera fase del Sistema Departamental del Cuidado”**, y de conformidad con los valores cotizados, se establece como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), valor que contempla los costos asociados al suministro, transporte, entrega, instalación y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos que integran el proceso. En consecuencia, el valor del presupuesto oficial corresponde a las necesidades identificadas para la implementación de la primera fase de las Unidades Ancla y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. Que por medio de este estudio se pudo verificar que los valores cotizados se encuentran dentro del mercado y que el presupuesto asignado para la meta, que actualmente la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca tiene de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000).

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el siguiente aparte la entidad analiza los riesgos que pueden afectar la estructuración y ejecución del proceso de selección para la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Entre los riesgos identificados se resaltan los siguientes.

- 1. Riesgo de incumplimiento por parte del contratista.
- 2. Riesgo de mala calidad de los productos entregados
- 3. Riesgo de afectación a terceros en el desarrollo de los eventos ejecutados por el contratista.
- 4. Riesgo de no pago a los trabajadores del contratista.

Los mismos se estructuran técnicamente en el anexo matriz de riesgos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES ANCLA EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO”

2.1.1. ALCANCE:

El contratista deberá garantizar el suministro, transporte, entrega e instalación de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Asimismo, deberá asegurar la logística requerida para su entrega oportuna en los municipios de Guayabal de Siquima, Pacho, Yacopí y San Juan de Rioseco del departamento de Cundinamarca donde operarán las Unidades Ancla del Cuidado, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2.1.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CODIGOS UNSPSC		
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
2	42181600	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
3	42181800	Oxímetros de pulso
4	42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
5	42182100	Estetoscopio y productos relacionados
6	42182200	Termómetros médicos y accesorios
7	42182700	Dispositivos de medición de talla de examen médico
8	42191800	Camas de paciente y accesorios
9	43211500	Computadores
10	44111900	Tableros
11	45111600	Proyectores y suministros
12	47131700	Suministros para aseos
13	49161500	Equipos para deportes de campo
14	49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
15	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
16	52141500	Electrodomésticos para cocina
17	52161500	Equipos audiovisuales
18	55121600	Etiquetas
19	56101500	Muebles
20	56101700	Muebles de oficina
21	56112100	Asientos
22	60101700	Materiales de recursos del profesor
23	60141300	Sistemas de construcción y bloques infantiles
24	60141400	Equipo de representación teatral y accesorios

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será de suministro.

2.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.2. Lugar de Ejecución

Las actividades se ejecutarán en los municipios de Pacho, Guayabal de Siquima, San Juan de Rio Seco y Yacopi, sin embargo, en caso de requerirse por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, se podrán programar algunas entregas en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2.3.3. Forma de pago:

La Secretaría de La Mujer y Equidad de Género realizará desembolsos parciales mensualizados, de acuerdo a los bienes entregados, contra facturas y actas de entrega de los bienes recibidos a satisfacción.

El pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato, igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del Departamento de Cundinamarca

Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC.

Para efectos del pago del servicio contratado se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. EL CONTRATISTA al momento de presentar su factura debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar, para el pago se requerirá certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012.

Parágrafo: Para la Gestión del último pago, se debe presentar acta de liquidación suscrita por las partes.

2.4. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

2.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del contrato está en cabeza de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca o de la persona que esta designe mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No 038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia.

Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

Funciones de Contenido Legal

- 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
- 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio.
- 3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- 4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- 5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- 6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- 7. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplida.
- 8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
- 9. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
- 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Funciones de Contenido Financiero

- 1. Aprobar el pago del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- 3. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

Funciones de Contenido Técnico.

- 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
- 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, y que se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo 1 especificaciones técnicas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
- 6. Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.
- 7. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas

- 1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y los Anexos que contienen los requerimientos definidos por la entidad para el servicio.
- 2. Entregar al supervisor del contrato, la documentación e informes relacionados con la ejecución del mismo según lo requiera el supervisor del contrato.
- 3. Facilitar las actividades cuando sea requerido para solucionar problemas, plantear alternativas de solución, realizando todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato.
- 4. Entregar a la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género un cronograma de entrega de los elementos.
- 5. Responder por los daños, extravíos o mermas en las mercancías.
- 6. Garantizar que los bienes sean nuevos, la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género, no aceptará equipos de segunda o remanufacturados.
- 7. A solicitud de la supervisión, el contratista se obliga a efectuar cambios del personal vinculado al contrato, de igual o mayor idoneidad, sin que ello genere costos adicionales a la entidad. De las razones que motiven la solicitud de cambio, se dejará constancia en el expediente contractual.
- 8. Realizar el cambio de los productos solicitados por el supervisor del contrato.
- 9. Contar con un sitio de acopio en Bogotá, en el cual la supervisión pueda verificar las condiciones técnicas de los bienes a entregar de forma previa a la entrega de los mismos.
- 10. Entregar a la administración municipal o a quien sea delegado, los manuales y cartas de garantía de los bienes adquiridos, en los casos que aplique.
- 11. Cualquier reclamo realizado sobre los bienes, deberá ser asumido por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega de los elementos a los municipios, adicionalmente, el contratista deberá generar un documento en el cual se le explique a los municipios el canal idóneo para la reclamación por concepto de garantía en los casos que aplique.
- 12. Brindar un canal de comunicación directa para la atención de la gestión de solicitudes en el marco de la ejecución del contrato.
- 13. Realizar la coordinación logística y contacto para garantizar la debida entrega de los bienes a los municipios, para lo cual la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, entregará las bases de datos.
- 14. El contratista tendrá que contar con un coordinador y un equipo logístico para realizar las entregas de los insumos y/o elementos en los municipios establecidos por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- 15. De manera articulada con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se establecerán enlaces para la coordinación de la entrega de los elementos en cada municipio.
- 16. Brindar garantía directa de los insumos por 5 meses, si algún elemento entregado presenta daño por garantía de fábrica. El contratista debe hacerse cargo de su reparación o cambio directo con el fabricante.
- 17. En los casos en que se requiera, el contratista deberá garantizar que se pueda realizar cambio de elementos por algunos de igual valor, características y calidades, para lo cual se dejara constancia de la necesidad mediante acta.
- 18. Entregar un informe final detallado relacionando el total del 100% de la entrega de los elementos, adjuntando actas de entrega a satisfacción, registro fotográfico y documentación soporte.
- 19. Las demás inherentes conforme a la naturaleza y alcance del presente contrato, el anexo de las especificaciones y la oferta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
- 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
 15. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
 16. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
 17. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
 18. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
 19. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento.
 20. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza el supervisor por escrito a través de un correo electrónico.
 21. Participar y apoyar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
 22. Colaborar con la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 23. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por la supervisión y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar.
 24. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
 25. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
 26. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.
 27. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
 28. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
 29. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
 30. Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Supervisión del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada. En todo caso, cualquiera de estas figuras requerirá para su ejecución la aprobación del ordenador del gasto, previa suscripción de la minuta correspondiente.
 31. Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la Supervisión.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- 32. Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión.
- 33. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- 34. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
- 2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
- 3. Entregar a la contratista una vez suscrita el acta de inicio, la autorización y/o permiso de los predios a intervenir
- 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
- 5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- 6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
- 7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
- 9. Terminar y Liquidar el contrato
- 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

La modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA; en el mismo sentido se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido como resultado del mayor porcentaje de descuento de oferta económica inicial en caso de único proponente o mayor porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

Es de aclarar que el proceso no se realiza a través de bolsa mercantil (BMC), teniendo en cuenta que el objeto hace referencia a servicios relacionado con temas académicos y de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

seguimiento a proyectos productivos, el cual no hace parte de la categoría de los negociables y reglamentados por la bolsa mercantil, adicionalmente la BMC se enfoca en productos estandarizados como materias primas conocidos como “commodity” donde se encuentra el petróleo, el oro, el café, el trigo, el azúcar, el maíz, entre otros, y los productos agropecuarios, y validando el proceso a desarrollar los productos que se requieren no hacen parte de las negociaciones de la Bolsa Mercantil de Colombia.

En los mismos términos, una vez revisados los Acuerdos Marco de precios vigentes en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que no existe ninguno que se ajuste a la necesidad específica de la Entidad, toda vez que, insumos como el componente de capacitación no se enmarca dentro de estos acuerdos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este contrato es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) incluido IVA**, el cual se encuentra justificado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 7100085413 del 02 de octubre de 2026.

Así las cosas, teniendo en cuenta el valor del proceso de selección a adelantar, ya señalado, frente al presupuesto anual determinado en salarios mínimos mensuales, se encuentra dentro de las causales para tramitarlo siguiendo las reglas de la modalidad de contratación de Selección abreviada por subasta inversa. Lo anterior se corrobora con las cuantías establecidas mediante Circular N° 002 de 2022 emanada de la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación del Departamento de Cundinamarca, la cual estableció que en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo segundo, corresponde al Departamento de Cundinamarca en factor de presupuesto definido para la contratación pública, establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los efectos de contratación por selección abreviada por subasta inversa.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0142 de 2023, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En todo caso, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, es decir hasta por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** incluido IVA y los demás tributos a que haya lugar.

El contrato que se suscribirá con quien resulte favorecido, será de suministro, es decir, que LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

CUNDINAMARCA pagará los bienes y servicios efectivamente recibidos.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad financiera y capacidad organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad técnica y experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el FORMATO No. 2 y 3.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.
- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

6.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado original de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más. Asimismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal debe estar renovado conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley 1727 de 2014, dentro del plazo establecido en el artículo 3 del Decreto Nacional 434 de 2020.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- **AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL:** Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

6.1.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso.**

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, que para el presente año es el 6 de abril de 2024, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento de Cundinamarca llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

6.1.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO No. 4

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

6.1.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**. La omisión de este señalamiento hará que **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
 - Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** lo requiera inhabilita la propuesta.

6.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO NIT 8999999114-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial a que se pretenda presentar en el presente proceso
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la selección abreviada por menor cuantía cuyo objeto es: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES ANCLA EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO.”
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La expedición de la garantía de seriedad puede ser bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

6.1.1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2, 2A en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.1.8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del FORMATO No. 5.

6.1.1.9. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SECRETARÍA

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

6.1.1.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.1.13. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.1.1.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar y/o certificación de definición de situación militar, de acuerdo con lo estableció en la Ley 1861 de 2017, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

Si el proponente es transgénero se implicará el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, tal como lo indica la Corte Constitucional Colombiana.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Nota: Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1780 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL, SE GENERAN MEDIDAS PARA SUPERAR BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6.1.1.15. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

6.1.1.16. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

6.1.1.17. CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

“(…) “Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de estos;
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”.

“Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancia como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural”.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

De conformidad por lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación.

En este sentido, serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. Por el contrario, no podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente y/o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extendiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Nota 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos, por ello al cierre del plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En caso de que el RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente certificado donde acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja el dinero disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS:

Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación”. Adicionalmente, se analiza la información financiera de las empresas requeridas para la invitación, a nivel nacional, con base en la información capturada de la página de la Superintendencia de Sociedades en el portal de información empresarial, en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#!/massivereports>, del cual se puede obtener los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2025, de las empresas que reportan la información a dicha entidad, la cual se clasifica en 4 tipos de reportes:

- a. NIIF Plenas Individuales: Serán preparados solo para entidades que no tienen relación de inversión con otras organizaciones en la cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.
- b. NIIF Plenas Separadas: Pueden elaborarse por parte de las empresas o entidades obligadas a consolidar. habrá que presentar Estados Financieros separados para poder conciliar con la declaración de renta.
- c. NIIF pymes individuales: Son estados financieros de una sola entidad jurídica (sin subsidiarias ni matrices) que no tiene obligación pública de rendir cuentas.
- d. NIIF Pymes Separadas: Se comportan igual que las plenas, pero hace referencia a las pequeñas y medianas empresas.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo con el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU que contenía información relacionada con actividades de equipo informático y accesorios, plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario, software, servicios informáticos y componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, materias primas agropecuarias, animales vivos y utensilios domésticos n.c.p., de tal manera que el código sujeto a análisis es:

- ✓ G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- ✓ G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
- ✓ G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.
- ✓ G4690 - Comercio al por mayor no especializado

Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Tabla Estadísticas descriptivas

Estadísticas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad de los Activos
Promedio	2,88	93%	5,47	0,11	0,04
Desviación Estándar	1,84	74%	13,45	0,19	0,41
Mediana	2,35	71%	1,64	0,09	0,05
Mínimo	0,04	-172%	- 94,51	- 0,99	- 8,82
Máximo	10,53	301%	125,81	2,49	1,01

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

5.1.2.1. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente; sin embargo, para la verificación del requisito habilitante, la Entidad evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

CONCLUSIÓN: Se considera pertinente seleccionar la mediana como medida estadística de referencia para establecer el indicador de liquidez, teniendo en cuenta que los resultados registran un promedio de 2,88, una mediana de 2,35, una desviación estándar de 1,84, un valor mínimo de 0,04 y un máximo de 10,53. La cercanía entre el promedio y la mediana evidencia una tendencia central similar en los datos analizados; sin embargo, la mediana presenta la ventaja de ser menos sensible a valores extremos, por lo que constituye una referencia representativa del comportamiento financiero de las empresas de la muestra. En este sentido, una mediana de 2,35 veces indica que el valor central de las empresas analizadas dispone aproximadamente de \$2,35 en activos corrientes por cada \$1 de pasivo corriente, lo que permite evaluar su capacidad para atender obligaciones de corto plazo. Por consiguiente, se propone utilizar este resultado como referente técnico para la definición del indicador de liquidez del proceso, procurando que el requisito habilitante sea coherente con las condiciones financieras del mercado, el presupuesto oficial, los plazos de pago y las necesidades de capital de trabajo, de manera que se garantice la capacidad financiera de los futuros contratistas y se promueva la pluralidad de oferentes, sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación. Con lo anterior, siendo la mediana el resultado para el indicador para el presente proceso, donde debe ser igual o mayor a 2,35.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

5.1.2.2. INDICADOR NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

CONCLUSIÓN: El análisis del nivel de endeudamiento muestra un promedio del 93 %, una mediana del 71%, una desviación estándar del 74%, un valor mínimo del -172% y un máximo del 301%. La cercanía entre el promedio y la mediana refleja una tendencia central relativamente similar en los datos analizados, mientras que la desviación estándar y el rango observado evidencian diferencias en las estructuras de financiación de las empresas de la muestra. En este sentido, la mediana del 71% indica que el valor central de las empresas analizadas presenta un nivel de endeudamiento de dicho porcentaje, es decir, que aproximadamente el 71% de sus activos está financiado con recursos de terceros. Por consiguiente, se propone utilizar este resultado como referente técnico para definir el indicador de endeudamiento del proceso, considerando las condiciones financieras del mercado, el presupuesto oficial y las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, con el propósito de establecer un requisito habilitante proporcional que permita evaluar la capacidad financiera de los futuros contratistas y, a su vez, promover la pluralidad de oferentes, evitando restricciones injustificadas a la participación, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o menor a 71%.

5.1.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES:

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

CONCLUSIÓN: Aquí encontramos una situación estadística muy diferente a los dos indicadores anteriores, teniendo en cuenta que los resultados registran un promedio de 5,47 veces, una mediana de 1,64 veces, una desviación estándar de 13,45, un valor mínimo de -94,51 y un máximo de 125,81. La diferencia entre el promedio y la mediana, junto con la elevada desviación estándar y la amplitud del rango observado, evidencia una dispersión considerable en los resultados de las empresas analizadas, lo que sugiere la presencia de valores extremos que pueden distorsionar la representatividad del promedio. En este contexto, la mediana de 1,64 veces constituye una referencia más robusta del comportamiento central de la muestra y permite evaluar la capacidad de las empresas para generar resultados operacionales suficientes para cubrir sus gastos por intereses. Por consiguiente, se propone utilizar este valor como referente técnico para la definición del indicador en el proceso contractual, considerando las características del objeto, el presupuesto oficial y las condiciones financieras del mercado, con el propósito de establecer un requisito habilitante proporcional que permita verificar la capacidad de los futuros contratistas para atender sus obligaciones financieras y, al mismo tiempo, promover la pluralidad de oferentes sin generar restricciones injustificadas a la participación. Para el cálculo de este indicador se consideró un valor que sea mayor o igual a 1,64, así mismo, los Proponentes que no tengan gastos de intereses (INDETERMINADOS) quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

5.1.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la “aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna¹”. De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado². Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos.

5.1.2.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

CONCLUSIÓN: El análisis del indicador de rentabilidad del patrimonio muestra un promedio de 0,11, una mediana de 0,09, una desviación estándar de 0,19, un valor mínimo de -0,99 y un máximo de 2,49. La diferencia entre el promedio y la mediana, junto con la desviación estándar y la amplitud del rango observado, evidencia una variabilidad considerable en los niveles de rentabilidad del patrimonio de las empresas analizadas, incluyendo empresas con resultados negativos y otras con rentabilidades significativamente superiores. En este contexto, la mediana del 0,09 constituye una referencia del comportamiento central de la muestra y permite evaluar la capacidad de las empresas para generar utilidades en relación con los recursos aportados por sus propietarios o accionistas. Por consiguiente, se propone utilizar este resultado como referente técnico para la definición del indicador de rentabilidad del patrimonio en el proceso contractual, considerando las características del objeto, el presupuesto oficial y las condiciones financieras del mercado, con el propósito de establecer un requisito habilitante proporcional que contribuya a evaluar la capacidad financiera de los futuros contratistas y favorezca la pluralidad de oferentes, sin generar restricciones injustificadas a la participación. Se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,09.

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

2 Ibidem

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

5.1.2.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

CONCLUSIÓN: El análisis del indicador de rentabilidad del patrimonio muestra un promedio de 0,04, una mediana de 0,05, una desviación estándar de 0,41, un valor mínimo de -8,82 y un máximo de 1,01. La diferencia entre el promedio y la mediana, así como la desviación estándar y la amplitud del rango observado, evidencia variabilidad en los niveles de rentabilidad de las empresas analizadas, incluyendo casos con resultados negativos y otros con rentabilidades considerablemente superiores. En este contexto, la mediana del 0,05 constituye una referencia representativa del comportamiento central de la muestra y permite evaluar la capacidad de las empresas para generar resultados operacionales en relación con los activos utilizados. Por consiguiente, se propone utilizar este resultado como referente técnico para la definición del indicador de rentabilidad del activo en el proceso contractual, considerando las características del objeto, el presupuesto oficial y las condiciones financieras del mercado, con el propósito de establecer un requisito habilitante proporcional que contribuya a evaluar la capacidad financiera y operativa de los futuros contratistas, sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. Se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,05.

INDICADORES PARA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN.

Tabla Indicadores financieros y organizacionales a exigir

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 2,35
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 71%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,64 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,05

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

5.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

El proponente deberá anexar carta de compromiso de cumplimiento a cabalidad del anexo técnico.

5.1.3.1. Experiencia del proponente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad de los servicios.

De conformidad con la Circular conjunta No. 017 de 2024, expedida por la Dirección de Contratación - Secretaría Jurídica del departamento de Cundinamarca, los proponentes deberán acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DTO 1860 – 2021
1-2	75%	1-3
3-4	120%	4-6
5-6	150%	7-8

(*) El tope máximo para este ítem es de (8) ocho contratos.

Nota 1: El Departamento de Cundinamarca- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO se reserva el derecho de verificar la información presentada. El objeto de los contratos deberá estar clasificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas señalado en el presente documento.

Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes, el previsto en el numeral 2 de los precitados artículos “Número de contratos para la acreditación de experiencia” de conformidad a lo establecido en la tabla referenciada anteriormente.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

5.1.3.1.1. Códigos UNSPSC Experiencia.

Para acreditar la experiencia habilitante, el proponente deberá acreditar como mínimo diez (10) de los veinticuatro (24) códigos relacionados con el proceso, los cuales se relacionan a continuación:

CODIGOS UNSPSC		
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
2	42181600	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
3	42181800	Oxímetros de pulso
4	42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
5	42182100	Estetoscopio y productos relacionados
6	42182200	Termómetros médicos y accesorios
7	42182700	Dispositivos de medición de talla de examen médico
8	42191800	Camas de paciente y accesorios
9	43211500	Computadores
10	44111900	Tableros
11	45111600	Proyectores y suministros
12	47131700	Suministros para aseos
13	49161500	Equipos para deportes de campo
14	49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
15	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
16	52141500	Electrodomésticos para cocina
17	52161500	Equipos audiovisuales
18	55121600	Etiquetas
19	56101500	Muebles
20	56101700	Muebles de oficina
21	56112100	Asientos
22	60101700	Materiales de recursos del profesor
23	60141300	Sistemas de construcción y bloques infantiles
24	60141400	Equipo de representación teatral y accesorios

Los contratos que se pretendan acreditar como experiencia habilitante deberán estar acompañados de la respectiva certificación con el fin de corroborar la idoneidad del adjudicatario.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes que vayan a acreditar experiencia, deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos. Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Es valida la clasificación hasta el tercer nivel, según lo certifica la Cámara de Comercio. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes que vayan a acreditar experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Nota 1: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el Anexo Experiencia del Proponente, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO tomará los contratos ejecutados por los proponentes indicados en el RUP, identificados con el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado No. 1, No. 2 y siguientes con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1882 de 2018, el Registro Único de Proponentes aportado por los proponentes, bien sea de forma individual o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe estar en firme al momento del cierre del proceso de contratación.

La entidad realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, Decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

5.1.3.1.2. Reglas aplicables a la experiencia

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente documento:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. La fecha de iniciación del contrato.
4. La fecha de terminación del contrato.
5. Valor del contrato.
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
7. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
8. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
9. Factura de venta cuando la certificación acreditada corresponda a con contratante de naturaleza privada.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO se reserva el derecho solicitar los respectivos contratos o documento que soporten la experiencia. De acuerdo con el literal y del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Acreditación de experiencia para proponentes extranjeros

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito así:

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad del producto.

De conformidad con la Circular conjunta No. 017 de 2024 expedida por el Gobernador de Cundinamarca, en cuanto a la experiencia, se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DTO 1860 2021
1-2	75%	1-3
3-4	120%	4-6
5-6	150%	7-8

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Nota 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca- se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias o no se presente, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Nota 3: El objeto de los contratos aportados deberá estar clasificado según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se requiere para todos los oferentes

5.1.3.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico especificaciones - ficha técnica. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

5.1.4. Propuesta Económica:

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo de **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II Formato - Propuesta Inicial de Precio, y de la misma forma deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** en Excel, dispuesto en el proceso.

El proponente diligenciará como valor de la propuesta el que le dé como resultado de la suma del valor unitario incluido IVA de todos los ítems previstos en el anexo técnico.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Se evaluará el valor total de la oferta económica presentada por el oferente incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales, la cual no deben superar el presupuesto oficial (Precios Techo), so pena de rechazo. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Presentar más de una oferta económica y/o en formato diferente al establecido por la ENTIDAD, modificar los ítems y descripción señalados en anexo y/o ficha técnica, será causal de rechazo.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos.

8. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA

MARGEN MINIMO DE MEJORA

La Entidad para el cálculo del margen mínimo de mejora, fijó que cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS (2%), por debajo del menor valor ofertado, durante el desarrollo de la audiencia virtual. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El 2% se calculará sobre el valor de la oferta, el cual debe corresponder al resultado de la suma del valor unitario incluido IVA de todos los ítems previstos en el anexo técnico.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla: El porcentaje en que se redujo el valor final de la propuesta se aplicará uniformemente en los precios unitarios oficiales por ítem señalados en el precio tope establecido por la entidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Advertencias preliminares

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO ha establecido que para adelantar la subasta inversa electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, Integridad, disponibilidad y, no repudio de los mismos.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el proceso a seguir para la contratación de bienes y servicios con características técnicas uniformes, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Por una parte, el servicio educativo que pretende adquirir SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de LA SECRETARÍA, y, por otra parte, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA ha escogido adelantar la Subasta inversa electrónica ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad y reduce los tiempos en la ejecución de procesos de selección al ser más dinámica que una subasta presencial. De igual forma, la subasta inversa electrónica no requiere que los proponentes ni los funcionarios de la Secretaría estén presentes físicamente al momento de adelantar la subasta inversa electrónica lo que permite que haya pluralidad de proponentes y mayor cobertura de los mismos (por ejemplo, para poder participar en la subasta inversa electrónica no tienen que desplazarse a la ciudad de Bogotá, sino que pueden estar ubicados en distintas ciudades alrededor del país)

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Con el fin de adelantar la Subasta Inversa Electrónica, LA SECRETARÍA utilizará la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. Como resultado de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Subasta inversa electrónica, la Secretaría adjudicará el (los) contrato(s) al (los) oferente (s) que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. El dato del Proponente Ganador y el valor de su Postura serán suministrados por la plataforma electrónica SECOP II de manera electrónica a LA SECRETARÍA. Lo anterior con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Apertura Sobre 2 - “económico”, Verificación y Corrección Aritmética de la Oferta Económica y Publicación del Listado de Oferentes que participarán en la presentación de Lances en desarrollo de la subasta inversa electrónica

Cumplida la fecha y hora señalada en el cronograma electrónico del proceso para el inicio de la subasta, la Secretaría procederá a:

- a. La apertura el Sobre 2 – Económico de los proponentes que quedaron habilitados en el informe de evaluación y admitidos en el Sobre 1 – Habilitante
- b. El Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico del proceso realizará la verificación del Sobre 2 - Económico de las ofertas admitidas y, si a ello hay lugar, a la corrección aritmética de las mismas.
- c. Publicación de la Lista de Oferentes que participarán en la presentación de Lances en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

Nota: Para efectos de la participación en la presentación de lances, en desarrollo de la subasta inversa

electrónica, el proponente deberá estar pendiente del correo electrónico de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II donde se indicará:

- Número del proceso de contratación.
- Nombre del evento de subasta.
- Fecha y hora de inicio y fin del evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta.
- Enlace de acceso al evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta.

El proponente deberá ingresar al correo electrónico de notificaciones del SECOP II, le recomendamos verificar la bandeja de Spam o correo no deseado.

PRESENTACIÓN DE LOS LANCES Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. La subasta inversa electrónica se realizará de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta inversa electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, para lo cual la Secretaría tendrá en cuenta lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II”², así como lo señalado en el comunicado “MEJORAS AL MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II” que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente ³
2. El evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta iniciará y finalizará en la fecha y hora señalada en el correo de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II.
3. El precio de arranque de la Subasta Inversa electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

4. El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2%. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado, el cual aparece en la nueva columna denominada "Lance Actual". Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
5. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Secretaría en el módulo de subasta inversa electrónica de la plataforma del SECOP II.
6. La plataforma del SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Secretaría desde el primer lance que realice cada uno de los Proponentes habilitados así:
- a. Cuando el Proponente habilitado haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Secretaría.
 - b. Si el Proponente habilitado cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Secretaría.
 - c. Si el Proponente habilitado no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

¿Cómo funciona?

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".



Tenga en cuenta que, SECOP II no permitirá empates, teniendo en cuenta que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual.

7. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en el citado evento los Proponentes que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
8. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta inversa electrónica a través de la herramienta destinada para tal fin.
9. Los Proponentes habilitados podrán acceder a la subasta inversa electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
10. Para participar en el evento de subasta inversa electrónica los proponentes habilitados se apoyarán en la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II"7 que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.
11. Si el Proponente habilitado tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta inversa electrónica, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta inversa electrónica continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, en el evento en que el proponente no presente lances en la subasta inversa electrónica, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta inversa electrónica.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

12. Para que el Proponente habilitado al momento de iniciar la subasta inversa electrónica pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
13. La herramienta de subasta inversa electrónica suministrada por la plataforma del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Inversa Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Inversa Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
14. Conforme avanza la subasta inversa electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
15. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta inversa electrónica en las condiciones y fechas que establezca la Secretaría y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
16. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Secretaría una vez culminado el evento de subasta inversa electrónica y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
17. En el evento que uno de los proponentes realice un lance considerado artificialmente bajo antes de finalizar la subasta, la Secretaría suspenderá la diligencia y solicitará la respectiva justificación del precio ofertado, si la entidad no obtiene respuesta del requerimiento procederá con el rechazo de la oferta y reiniciará la diligencia de subasta con el ultimo lance válido registrado en la plataforma y continuarán participando los proponentes habilitados.
18. Si los Proponentes habilitados no presentan Lances durante la subasta inversa electrónica, la Secretaría adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
19. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la Secretaría hará público el desarrollo y resultado de la subasta inversa electrónica incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Responsabilidad jurídica en el uso de la plataforma de subasta inversa electrónica y consecuencias

El marco normativo vigente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica no habilita al operador de la plataforma tecnológica o a LA SECRETARÍA la inhabilitación de un proponente habilitado por realizar un lance que no cumpla con el margen mínimo mejora, sino que el SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

Requerimiento por precios artificialmente bajos de la oferta ganadora

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la SECRETARÍA esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta Inversa Electrónica resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Secretaría requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

N.A.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** y como beneficiario a la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** NIT 899.999.114-0, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Parte 2, Capítulo 2, la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	5	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	-	Por (200 SMMLV)	Plazo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones de la sección 4 aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de Cooperación Subsección 1 Acuerdos Comerciales y Trato Nacional del decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, así:

Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales de Libre Comercio

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO APLICA	NO
Reino Unido	NO	NO APLICA	NO
Estados Unidos	NO	NO APLICA	NO
Chile	NO	NO APLICA	NO
Costa Rica	NO	NO APLICA	NO
Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú)	NO	NO APLICA	NO
Corea	NO	NO APLICA	NO
Estados Unidos Mexicanos	NO	NO APLICA	NO
Estados AELC (Efta: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea	NO	NO APLICA	NO

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se considera que la entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada por Acuerdos Comerciales, por ende, se contempla que a fin de garantizar la participación de los posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan un plazo desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino de presentar ofertas. En consecuencia, será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado en el plan de adquisiciones de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO de Cundinamarca.

12. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO
DIANA PAOLA RODRIGUEZ CUELLAR
 Gerente Política Sectorial y del Cuidado
 Responsable Componente Técnico.

ORIGINAL FIRMADO
JULISSA PAOLA ARÉVALO MAURELLO
 Contratista
 Responsable Componente Técnico.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

ORIGINAL FIRMADO
MARIA CAMILA RIVERA LÓPEZ
Asesora Secretaría de la Mujer
Responsable Componente Técnico.

ORIGINAL FIRMADO
DIANA CAROLINA JIMENEZ ORJUELA
Contratista
Responsable componente Financiero

ORIGINAL FIRMADO
CESAR LEONARDO ACOSTA GONZÁLEZ
Abogado Contratista
Responsable Componente Jurídico.

Proyectó: María Camila Rivera– Asesor Despacho
 Julissa Paola Arévalo Maurello- Contratista
 Diana Carolina Jiménez Orjuela- Contratista
 Cesar Leonardo Acosta González- Abogado Contratista

Revisó: Claudia M. Castro Rey- Asesor Despacho